



INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar a todos los sujetos convocados a la litis. Sirva Proveer

Barranquilla, 20 de febrero de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Veinte (20) de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. No. 890.903.937-0.

DEMANDADOS: YAMHURE ACOSTA SAS, Nit. 802.002.871-7, SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO, C.C. No. 32.714.323 y ELIAS JOSE YAMHURE, C.C. No. 8.710.831

RADICADO: 08-001-40-53-008-2020-00104-00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisado el plenario se observa que solo un demandado ha concurrido al proceso, la entidad YAMHURE ACOSTA SAS, sin embargo, mediante auto de 16 de septiembre de 2020, se libró mandamiento, además, contra los señores SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO, y ELIAS JOSE YAMHURE, respecto de los cuales, el actor no ha acompañado las diligencias de notificación en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio.

Como quiera que la referida actuación es indispensable para continuar con el trámite del proceso, habida consideración que es un acto propio de ellos, este despacho en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. requerirá a la parte demandante, para que cumpla con la mencionada carga, en el término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar el mandamiento de pago a los demandados SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO, y ELIAS JOSE YAMHURE, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento táctico, conforme lo dispuesto en el art. 317 No 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JENIFER MEREDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado el 21 de febrero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b97c2cc1643ce01ed8814f88188a975184d4f4142da5d21b80140822180bcea**

Documento generado en 20/02/2023 02:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>